



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2025 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 50 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIRIGIDA A MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA QUE SE ENCUENTREN EN LOS DIEZ ÚLTIMOS AÑOS DE SU COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN Y A LOS RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido para la presentación de **alegaciones al cuadernillo de preguntas y plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio** del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, en su sesión del día 17 de junio de 2026, ha adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. - Desestimar las alegaciones presentadas a las preguntas números **36, 39, 41, 58 y 62**, toda vez que el Tribunal Calificador considera que las razones expuestas por los reclamantes no invalidan la pregunta ni la respuesta considerada correcta:

. - **Pregunta nº 36.** La pregunta no se refiere a la aplicación Madrid DUM 360, sino a la materia de zonificación, incluida como epígrafe en el tema 14 del programa, anexo a las bases específicas.

. - **Pregunta nº 39.**- La pregunta se encuentra incluida en el tema 15 del programa, anexo a las bases específicas.

. - **Pregunta nº 41.** La única respuesta correcta puede ser la c), conforme a lo establecido en la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018. Atendiendo al artículo 167.9.a. Condiciones generales de circulación y estacionamiento de bicicletas: "...9. *Las personas usuarias de bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y otros ciclos podrán circular por los túneles de la ciudad de Madrid, salvo señalización en contrario, siempre que cumplan los siguientes requisitos establecidos por razones de seguridad vial*".

. - **Pregunta nº 58.** La respuesta a), dada como correcta, expresa de forma literal el artículo 2.m de la Ordenanza de Calidad del Aire "*Episodio de contaminación*": *periodo durante el cual el nivel de concentración de contaminantes atmosféricos registrado o previsto por el Sistema Integral de Vigilancia, Predicción e Información de la Calidad del Aire de Madrid supera, o existe alta probabilidad de que supere, los umbrales definidos en la legislación o planes vigentes*".

. - **Pregunta nº 62.** La respuesta b), dada como correcta, expresa de forma literal el artículo 33 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible "*a) Emplazamiento de la ocupación. Con carácter general, las ocupaciones se autorizarán en zonas de estacionamiento permitido. Cuando no sea posible, se podrán autorizar en carril de circulación, siempre que queden garantizados la fluidez de la circulación, la seguridad del tráfico rodado y peatonal y el mantenimiento de las condiciones de acceso y uso de las reservas de y, solo excepcionalmente y previa justificación de la inexistencia de otras alternativas menos lesivas, podrán autorizarse en zonas peatonales o con afección al carril bus*".

Segundo. - Consecuentemente se confirma que las respuestas correctas a estas preguntas son las que se recogen en la plantilla de respuestas correctas publicada por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, el día 8 de junio de 2026.

Contra el presente acuerdo, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos

Información de Firmantes del Documento





Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se ha público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Mercedes Portero Cobeña

Información de Firmantes del Documento

